



<b>Acción</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Radicado</b>	080014053011-2018-00509-00
<b>Demandante</b>	BANCO AV VILLAS SA
<b>Demandado</b>	CIELO MARIA PALENCIA DORIA
<b>Cuantía</b>	Menor

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutiva con garantía real, el cual se encuentra pendiente darle trámite a las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**Barranquilla, Mayo 13 de 2.021.**

**El Secretario,**

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. MAYO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente darle trámite a las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante, en fecha Julio 07 y Agosto 05 de 2020, donde solicita corrección y aclaración de mandamiento de pago, pero luego desiste de dicha solicitud, y en la última expedir oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos.

Una vez revisado el plenario del proceso, se observa que el trámite que se encuentra pendiente por realizar es la notificación por aviso a la ejecutada, carga de la parte de la parte actora, ya que mediante auto de fecha Agosto 27 de 2018, este Despacho ordeno corregir el auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar que la clase de proceso es un ejecutivo con garantía real, y no un ejecutivo singular, por lo que por sustracción de materia deviene improcedente su solicitud de corrección y/o desistimiento a la corrección, puesto que ya se hizo en su oportunidad. Ahora bien, con relación a la última solicitud donde solicita que se expida oficio a la oficina de instrumentos públicos, el mismo fue ordenado a través de auto de fecha Julio 27 de 2018, y materializado con Oficio No. 2322, el cual se encuentra anexo al expediente y del cual se le remitirá copia a su correo tal como lo solicito.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

**RESUELVE:**

1. **ESTARSE** a lo resuelto a los autos en precedencia de fecha Agosto 27 de 2018, y Julio 27 de 2018, que ordeno corrección y libro mandamiento de pago, con medida de embargo al inmueble. Remítase copia de dicho oficio de la oficina de registro de instrumentos públicos al e-mail de la apoderada de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 030  
Hoy: 14 Mayo de 2021.  
**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
**SECRETARIO**